



Regional Valle
Despacho de cobro
Coactivo Administrativo

RESOLUCION No 001221 DE 2012
POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: 76 201 2 12 0066 00
DEUDOR: CONFECCIONES RUCHA LTDA
NIT: 800.192.257

La Directora Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con lo enunciado en el artículo 5º de la Resolución No. 210 de febrero 15 de 2007 "Por la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO

Que a la Empresa CONFECCIONES RUCHA LTDA, con el NIT 800.192.257, quien le debe al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la suma Un millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos Mcte (\$ 1.554.889) por concepto de Multa por incumplimiento de Aportes Parafiscales, emanada por el SENA, Resolución 001461 del 06 de Octubre de 2008.

a) Más los intereses moratorios que se generen hasta su pago desde la fecha de su comunicación de conformidad con la norma vigente a la liquidación y la actualización, de conformidad con el reglamento interno del SENA,

2. Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 488 del C.P.C., por lo tanto debe ordenarse su pago de conformidad con el artículo 826 del E.T.

Que en mérito de las anteriores consideraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y a cargo de la empresa CONFECCIONES RUCHA LTDA, con el NIT 800.192.257, la suma de suma Un millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos Mcte (\$ 1.554.889), de la Resolución 001461 del 06 de Octubre de 2008, mas los intereses que se causen hasta el momento del pago efectivo de la misma.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que según lo descrito en el artículo 831 del Estatuto Tributario, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia deberán cancelar el monto de la deuda, término dentro del cual podrán proponer las excepciones al mismo, de igual forma se advierte que contra la presente no procede recurso alguno

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago personalmente o por correo a los deudores o a su apoderado, previa citación para que comparezca en término de diez (10) días. Si vencido el término no comparecen, se notificará por correo certificado, enviando copia del mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con lo enunciado en el artículo 565 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali,

31 JUL 2012

ESPERANZA ADRIANA RAMOS RODRIGUEZ
Directora Regional Valle
Funcionaria Ejecutora

Secretaría: Doris López
Proyectó: Jairo Fraga